



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 567-2022-R
Lambayeque, 07 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1116-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 23 de mayo del 2022, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre Subvención Económica para Campeonato de Basquetbol 3x3. (Expediente N° 2370-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha establecido expresamente que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Que, el ítem 5.8 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 254-2021-CU, de fecha 18 de junio de 2021, establece que las subvenciones económicas para actividades académicas se aprueban mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la universidad y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0003-FEDUP-2022, de fecha 05 de mayo del 2022, la Federación Deportiva Universitaria del Perú hace extensiva a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo la invitación a participar en el evento deportivo denominado "Campeonato Nacional de Basquetbol 3 x 3" a realizarse del 09 al 11 de junio del 2022, en el Polideportivo USIL – Campus Pachacamac en la ciudad de Lima, siendo la fecha límite de inscripción el día 05 de junio del 2022. Asimismo, adjunta las Bases del citado campeonato.

Que, con Oficio N° 066-2022-VIRTUAL-URDAC-DBU, de fecha 12 de mayo del 2022, el Mg. Juan Ramón Damián García, Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia, dirigiéndose a la entonces Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, Lic. María Carmen Del Pilar Torres Díaz, eleva el presupuesto de participación del Equipo de Basquetbol de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el Campeonato 3 x 3 organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP en la ciudad de Lima, los días 09, 10 y 11 de junio del 2022, ello en el marco de preparación a los deportistas del Programa de Formación y Recreación, así como del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC, por lo que solicita se gestione una Subvención de Siete Mil Ochocientos Cincuenta (S/ 7,850.00) Soles a favor de cinco (05) estudiantes.

Que, a través del Oficio N° 232-2022-VIRTUAL/CST/DBU, de fecha 19 de mayo del 2022, la Responsable del Componente de Bienestar Universitario – Plan de Emergencia UNPRG y la Directora (e) de Bienestar Universitario, dirigiéndose al Vicerrector Académico, solicita que se otorgue una Subvención por el monto de Siete Mil Ochocientos Cincuenta (S/ 7,850.00) Soles que permita a los estudiantes del Equipo de Basquetbol participar en el Campeonato de Basquetbol 3 x 3 organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP. En ese sentido, cumple con adjuntar el presupuesto correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 567-2022-R
Lambayeque, 07 de junio del 2022

Que, atendiendo al oficio antes mencionado, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 1116-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 23 de mayo del 2022, pone de conocimiento que la convocatoria al Campeonato de Basquetbol 3 x 3 es a nivel nacional, esta organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), se desarrollará en la ciudad de Lima y, de clasificarse, se estaría participando en los Juegos Panamericanos de Basquetbol. En ese sentido, solicita la Subvención económica correspondiente.

Que, con Oficio N° 256-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, de fecha 06 de junio del 2022, el Rector, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que, previa revisión, emita opinión e informe. En ese sentido, el Econ, Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, mediante Memorando N° 691-2022-OPP, de fecha 06 de junio del 2022, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000668, de la misma fecha, por el monto de Cinco Mil con 00/100 (S/ 5,000.00) Soles para atender la subvención a estudiantes que integran el equipo de Basquetbol de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que participen en el Campeonato que organiza la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

Que, a través del Oficio N° 086-2022-VIRTUAL-URDAC-DBU, de fecha 07 de junio del 2022, el Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia, dirigiéndose a la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, hace llegar la relación de los estudiantes (deportistas) que viajaron al Campeonato de Basquetbol 3 x 3 a realizarse en la ciudad de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES		CÓDIGO	ESCUELA
71583723	JEAN FRANKO CHACÓN VELA	Deportista	173008D	FACFYM-ING ELECTRONICA
78204888	CRISTOPHER AUGUSTO DIAZ GAMARRA	Deportista	181645J	FACFYM-ING COMPUTACION
72455774	LEONARDO ANDRE OBLITAS ALFARO	Deportista	95023F	FACFYM-ING ELECTRONICA
72269409	DIEGO ALBERTO GUEVARA SILVA	Deportista	172171I	FACHSE-EDUCACIÓN FISICA

Que, mediante Oficio N° 277-2022-VIRTUAL/CST/DBU, de fecha 07 de junio del 2022, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, Mg. Luz Mariela Velezmoro Delgado, hace de conocimiento que la subvención será otorgada a nombre del Mg. Juan Ramón Damián García, Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, una subvención económica por el monto de Cinco Mil con 00/100 (S/ 5,000.00) Soles para sufragar los gastos de los estudiantes que integran el equipo de Basquetbol de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y que participaran en el Campeonato de Basquetbol 3 x 3 organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP y que se realizará del 09 al 11 de junio del 2022, en el Polideportivo USIL – Campus Pachacamac de la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Emitir, el cheque a nombre del **Mg. JUAN RAMON DAMIAN GARCIA** – Responsable de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia de la Dirección de Bienestar Universitario; quien deberá rendir cuenta documentada de los gastos realizados por el monto establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Recepción y de Alta Competencia, interesados, y demás instancias correspondientes.

Abg. FREDY SÁENZ GALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVSE

Dr. ENRIQUE WILFREDO GARPEÑA VELASQUEZ
Rector